



## Municipalidad de Santiago de Surco

ACUERDO DE CONCEJO N° 36 -2017-ACSS  
Santiago de Surco, 15 JUN. 2017

### EL TENIENTE ALCALDE ENCARGADO DEL DESPACHO DE ALCALDÍA DE LA MUNICIPALIDAD DE SANTIAGO DE SURCO

#### POR CUANTO:

El Concejo Municipal de Santiago de Surco, en Sesión Ordinaria de la fecha;

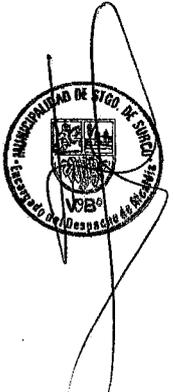
**VISTO:** El Acuerdo de Concejo N° 25-2017-ACSS, la Carta N° 37-2017-CDU-MSS del Presidente de la Comisión de Desarrollo Urbano, el Informe de las Comisiones de Desarrollo Urbano y de Seguridad Ciudadana, Tránsito y Seguridad Vial, los Informes Nros. 130, 142-2017-SGPUC-GDU-MSS y el Informe N° 026-2017-NJC-ACA, el Informe N° 99-2017-SGDC-GSEGC-MSS y el Informe Preliminar de Riesgo N° 001-2017-SGDC-MSS de la Subgerencia de Defensa Civil; y

#### CONSIDERANDO:

Que, mediante Acuerdo de Concejo N° 25-2017-ACSS se encargó a la Comisión de Desarrollo Urbano y a la Comisión de Seguridad Ciudadana, Tránsito y Seguridad Vial, evaluar y fiscalizar el supuesto tráfico de terrenos en el Asentamiento Humano Diente de Oro, ubicado en el Cerro Centinela;

Que, mediante Informe de las Comisiones de Desarrollo Urbano y de Seguridad Ciudadana, Tránsito y Seguridad Vial de fecha 26.05.2017, señalan que con Informe N° 068-2017-GDU-MSS de fecha 05.05.2017, la Gerencia de Desarrollo Urbano remite el Informe N° 142-2017-SGPUCGDU-MSS de fecha 04.05.2017 de la Subgerencia de Planeamiento Urbano y Catastro, adjuntando los Informes N° 130-2017-SGPUC-GDU-MSS de fecha 20.04.2017 y N° 026-2017-NJC-ACA de fecha 19.04.2017, los cuales puntualizan:

- Que, el terreno denominado Diente de Oro, se ubica en las faldas del Cerro Centinela, colindando con la Asociación de Vivienda Villa Libertad, en el sector que administrativamente se denomina 07, formando parte del terreno eriazado de 87,192,33 m<sup>2</sup>, inscrito en los Registros Públicos, con la Ficha N° 1307905 (Partida N° 44877562), a favor de la Municipalidad Metropolitana de Lima.
- Según los referidos Informes, el terreno submateria, NO TIENE HABILITACIÓN URBANA, ni saneamiento físico legal.
- Que, al terreno que ocupa el Asentamiento Diente de Oro, le corresponde la ZONIFICACIÓN PTP (Protección y Tratamiento Paisajístico), de acuerdo al Plano de Zonificación que forma parte de la Ordenanza N° 912 de la Municipalidad Metropolitana de Lima, que aprueba el reajuste integral de la zonificación de los usos del suelo de un sector del Distrito de Santiago de Surco, conformante del Área de Tratamiento Normativo III de Lima Metropolitana, en contraste con la Base Gráfica Distrital.
- Que, los Informes adjuntos contienen la Resolución Gerencial N° 256-2005-GIPRI-GCDL-MSS de fecha 16.08.2005, que declara la inhabilitación de las faldas del Cerro Centinela del Distrito de Santiago de Surco, ocupados por la Asociación Diente de Oro. Asimismo se dispuso notificar la Resolución a cada uno de los ocupantes y residentes de la Asociación Diente de Oro, o denominado AA.HH. Diente de Oro, conforme a la relación anexa, en la cual se identificó 102 Lotes de vivienda.
- Que, en reciente inspección ocular, verificaron que los predios que forman parte de la agrupación denominada Diente de Oro, en su mayoría son de material precario y algunos predios son de material noble, lo que resulta antirreglamentario, al haberse realizado sin contar con Licencia de Construcción, constatando la existencia de 112 Lotes catastrales en 6 manzanas urbanas denominadas A, B, C, D, E, F.





## Municipalidad de Santiago de Surco

Página N° 02 del Acuerdo de Concejo N° 36 -2017-ACSS

Que, la Gerencia de Seguridad Ciudadana mediante Informe N° 51-2017-GSEGC-MSS de fecha 21.04.2017, adjunta el Informe N° 086-2017-SGDC-GSEGC-MSS de fecha 19.04.2017, de la Subgerencia de Defensa Civil, señalando que del análisis del Plano de Microzonificación Sísmica del distrito de Santiago de Surco (ver anexo 1), elaborado por el Centro Peruano Japonés de Investigaciones Sísmicas y Mitigación de Desastres - CISMID a través del Convenio Específico entre el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento - MVCS y la Municipalidad de Santiago de Surco - MSS, se aprecia que el AA.HH. Diente de Oro, se encuentra asentado en un suelo con las características siguientes:

- ✓ ROJO - ZONA IV SUELOS PANTANOSOS. Afloramiento de roca con diferente grado de fracturación y depósitos, de gravas de capacidad media a densa, con peligro geológico alto, debido a que presentan fuertes pendientes, cóncavas y rocas sueltas,

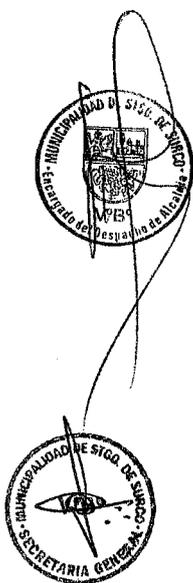
Asimismo, con el Informe N° 062-2017-GSEGC-MSS de fecha 12.05.2017, la Gerencia Seguridad Ciudadana remite el Informe N° 99-2017-SGDC-GSEGC-MSS de fecha 12.05.2017 de la Subgerencia de Defensa Civil, el cual adjunta el Informe Preliminar de Riesgo N° 001-2017-SGDC-MSS de fecha 11.05.2017, concluyendo esencialmente lo siguiente:

- a) Que el nivel de peligro del terreno denominado Diente de Oro, lo consideran ALTO, por estar ubicado en laderas de cerros bajos con bloques sueltos y con deslizamiento de materiales sueltos y caídas de rocas.
- b) Que presenta un nivel de vulnerabilidad MEDIA, debido a que existen viviendas en un gran porcentaje de material precario, así como otras de material noble.

Que, en este sentido, las Comisiones de Desarrollo Urbano y de Seguridad Ciudadana, Tránsito y Seguridad Vial, señalan que:

1. Conforme a la inspección ocular efectuada por la Subgerencia de Planeamiento Urbano y Catastro, en el mes de abril del presente año, se ha verificado que actualmente existen 112 Lotes en el terreno denominado Diente de Oro, a diferencia de los 102 Lotes identificados con Resolución Gerencial N° 256-2005-GIPRI-GCDL-MSS del 16.08.2005. Es decir, en 12 años se han incrementado 10 Lotes.
2. Que, por Resolución Gerencial N° 256-2005-GIPRI-GCDL-MSS de fecha 16.08.2005, se declaró la inhabilitación de las faldas del Cerro Centinela del Distrito de Santiago de Surco, ocupados por el AA.HH. Diente de Oro.
3. Que, el terreno denominado Diente de Oro, forma parte del terreno eriazado de 87,192.33 m<sup>2</sup>, inscrito en los Registros Públicos, con la Ficha N° 1307905 (Partida N° 44877562) de la Oficina Registral de Lima, a favor de la Municipalidad Metropolitana de Lima. En tal sentido, la Municipalidad Metropolitana de Lima se constituye en propietaria del terreno ocupado por el AA.HH. Diente de Oro.
4. Que, el nivel de peligro del terreno denominado Diente de Oro, es considerado ALTO, por estar ubicado en laderas de cerros bajos con bloques sueltos y con deslizamiento de materiales sueltos y caídas de rocas.
5. Que, el terreno presenta un nivel de vulnerabilidad MEDIA, debido a que existen viviendas en un gran porcentaje de material precario, así como otras de material noble.

Que, las Comisiones de Desarrollo Urbano y de Seguridad Ciudadana, Tránsito y Seguridad Vial, recomiendan a la Administración Municipal, se efectúen las coordinaciones con la Municipalidad Metropolitana de Lima, en su condición de propietaria del terreno denominado Diente de Oro, para hacer de su conocimiento la situación actual del mencionado terreno, a fin que tomen las acciones pertinentes en salvaguarda de la integridad física de los asentados que se encuentran en el referido predio.





## Municipalidad de Santiago de Surco

Página N° 03 del Acuerdo de Concejo N° 36 -2017-ACSS

Que, el Artículo Tercero del Acuerdo de Concejo N° 34-2017-ACSS del 08.06.2017, encarga al Teniente Alcalde señor WILLIAM DAVID MARIN VICENTE, el Despacho de la Alcaldía, del 10 al 17 de junio del 2017;

Estando a lo expuesto y de acuerdo a las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, el Pleno del Concejo Municipal con dispensa del trámite de lectura del acta, adoptó por **UNANIMIDAD** el siguiente;

### ACUERDO:

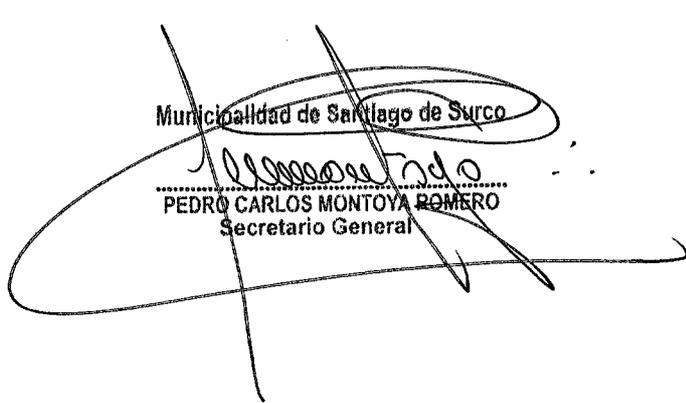
**ARTICULO PRIMERO.- ENCARGAR** a la Gerencia Municipal, a la Gerencia de Desarrollo Urbano, a la Gerencia de Seguridad Ciudadana, efectúen las coordinaciones con la Municipalidad Metropolitana de Lima, a fin que tome las acciones pertinentes en salvaguarda de la integridad física de los ocupantes del denominado Asentamiento Humano Diente de Oro, ubicada en el Cerro Centinela.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- OTORGAR** un plazo de treinta (30) días hábiles a las citadas Gerencias, para que emitan el informe sobre las coordinaciones y acciones efectuadas.

**POR TANTO**

**Regístrese, comuníquese y cúmplase.**

Municipalidad de Santiago de Surco

  
-----  
PEDRO CARLOS MONTOYA ROMERO  
Secretario General

Municipalidad de Santiago de Surco

  
-----  
WILLIAM DAVID MARIN VICENTE  
Teniente Alcalde  
Encargado del Despacho de Alcaldía